



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

PAS-18/2022

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO: Antiguo Cuscatlán, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del siete de septiembre de dos mil veintitrés.

La suscrita Directora de Asuntos Jurídicos, actuando por delegación contenida en Resolución Administrativa N° 19/2023, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, **CONSIDERANDO:**

A sus antecedentes el escrito del seis de septiembre de dos mil veintitrés, suscrito por el abogado Antonio Cortez Gómez, en su calidad de apoderado de **BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **BANCO AGRÍCOLA, S.A.**, por medio del cual hace referencia a la Resolución Final del treinta y uno de julio de dos mil veintitrés en la que se sancionó a su representada, la cual fue notificada en legal forma el catorce de agosto de dos mil veintitrés, y en tal sentido solicita: a) que se tenga por agotada la instancia al no haber hecho uso su representada de los recursos legales que habilita la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; y, b) que se emita el respectivo mandamiento de pago para cumplir con la sanción impuesta a su representada por medio de resolución final emitida por esta Superintendencia, en el ámbito Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado en contra **BANCO AGRÍCOLA, S.A.**

Por consiguiente, procede declarar la firmeza de la anterior resolución, habiendo transcurrido el plazo establecido en los artículos 66 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos sin que se haya recurrido de la resolución antes señalada.

POR TANTO, de conformidad a lo establecido en los artículos 52, 62 y 68 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **RESUELVE:**

- a) Declárese firme la resolución final, de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, pronunciada por la Superintendente del Sistema Financiero, en el procedimiento administrativo sancionador con referencia PAS-18/2022 en contra de **BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **BANCO AGRÍCOLA, S.A.**;
- b) Emitase el mandamiento de pago por un monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$6,607.74)** en concepto de multa impuesta a **BANCO AGRÍCOLA, S.A.**, por infracción al

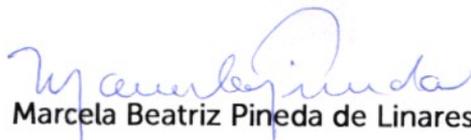


SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

artículo 66 incisos octavo y final de la Ley de Bancos, con relación al artículo 34 de las Normas Técnicas para la Transparencia y Divulgación de la Información de los Servicios Financieros Bancarios (NCM-02); la cual deberá ser cancelada en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda en un plazo de treinta días contados a partir de la notificación de la presente resolución, y deberá ser notificado a esta Superintendencia en el siguiente día hábil después de haber sido efectuada la misma; y,

- c) Publíquese la resolución final antes relacionada, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 inciso final de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

NOTIFÍQUESE.


Marcela Beatriz Pineda de Linares
Directora de Asuntos Jurídicos



AJ08